



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Huarmey Chicama

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 938-2015-ANA/AAA HUARMEY CHICAMA

Nuevo Chimbote, 21 de diciembre del 2015

### VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 127339-2015, sobre Autorización para la ejecución de obras en fuente natural; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, el artículo 212° del referido Reglamento, respecto del Estudio de Obras de Infraestructura Hidráulica, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua; y, que las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación respectiva;

Que, con el documento del visto Antonio Flores Chinte representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones, solicita la Autorización de ejecución de obras en fuente natural para el proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y El Batán, C.P. Rural Cayanchal – Distrito de Charat – Otuzco – La Libertad", consistente en la construcción del canal Luchacpampa y un lateral de primer orden, canal El Batán y un lateral de primer orden, canal Chacarón y un lateral de primer orden; el uso de los tres canales se viene realizando de manera directa, pacífica y pública por los usuarios de cada canal; sin afectar a terceros ni interferir con otros usos;

Que, con Informe Técnico N° 039-2015-ANA-AAA.HCH-SDEPHM emitido por la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, concluye que el expediente cumple con los requisitos técnicos para su autorización de ejecución de obras del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y El Batán, C.P. Rural Cayanchal – Distrito de Charat – Otuzco – La Libertad", consistente en la construcción de los canales Luchacpampa, Chacarón y El Batán, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Estudio, aprobado mediante Resolución Directoral N° 377-2014-MINAGRI-PSI expedido por la Dirección del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura; teniendo en cuenta que el proyecto deberá ser ejecutado en un periodo de doscientos diez (210) días;

Que, con Informe Legal N° 233-2015-ANA-AAA.HCH-UAJ/PJMN, se ha verificado que el recurrente ha adjuntando a su solicitud copia de la Resolución Administrativa N° 063-2009-ANA-ALA CHICAMA mediante la cual se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Cayanchal, Acta de entrega de terreno donde se ejecutará la obra a favor de la comunidad beneficiaria, Resolución Directoral N° 377-2014-MINAGRI-PSI, Contrato de Ejecución de Obra, Certificación Ambiental Agraria a favor del proyecto, Memoria Descriptiva, entre otros; cumpliendo con presentar los requisitos exigidos para el presente tramite;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar** a la Dirección del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura, la ejecución de la obra comprendida en el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y El Batán, C.P. Rural Cayanchal – Distrito de Charat – Otuzco – La Libertad", proyecto de que obra en autos y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Otorgar** un plazo de doscientos diez (210) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Disponer** la Notificación de la presente resolución a la Dirección del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura, Comisión de Regantes Charat-Huaranchal, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chicama.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO**  
Director (e)  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama